

Joanna Maria Skornicka.
Elzbieta Nitsche.

Suplentes:

- 1.º Beata Chla.
- 2.º Monika Kubacka.
- 3.º Renata Ewa Majewska.

Rumania

Becarios:

Mihaela Dvorac.
Ines Radu.
Mariana Baiasu.
Sorina Dora Simion.
Cristina Bercu.

Suplentes:

- 1.º Carmen Ciortan.
- 2.º Mioara Antonescu.

Rusia

Becarios:

Lidia Tcherniavskaya.
Ian Rozenfeld.
Lidia Nechipurenko.
Elena Soukhmanova.
Tatiana Sorokina.

Suplentes:

- 1.º Ivanova.
- 2.º Poutilina.

Turquía

Becario:

Ertugrul Onalp.

Suplentes:

- 1.º Nil Unsal.
- 2.º Oztekin.

Ucrania

Becarios:

Valentina Doroshenko.
Natalia Titievskaya.
Irina Bajtinova.
Lidia Kazakova.
Doña Polina Bokova.

Suplentes:

Primero.—Doña Svetlana Manko.
Segundo.—Doña Tereza Stetsenko.
Tercero.—Doña Valentina Ivashchenko.

Yugoslavia

Becarios:

Doña Slobodanka Stepanovic.
Doña Ljiljana Marinkov.

Suplente:

Doña Divna Rulic.

MINISTERIO DE JUSTICIA

12881 REAL DECRETO 742/1997, de 23 de mayo, por el que se indulta a don José Marín Fernández.

Visto el expediente de indulto de don José Marín Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del derogado Código Penal y previsto en el vigente, en su artículo 4, apartado tercero, por la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Barcelona, que, en sentencia de fecha 9 de febrero de 1995, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 1 de Arenys de Mar, de fecha 11 de abril de 1994, le condenó, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por los hechos cometidos en el año 1983, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de mayo de 1997,

Vengo en conmutar a don José Marín Fernández la pena privativa de libertad impuesta, por otra de seis meses y un día de prisión, a condición de que satisfaga la indemnización impuesta en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de mayo de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

12882 REAL DECRETO 743/1997, de 23 de mayo, por el que se indulta a don Alberto Rodríguez Curbelo.

Visto el expediente de indulto de don Alberto Rodríguez Curbelo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del derogado Código Penal y previsto en el vigente, en su artículo 4, apartado tercero, por el Juzgado de lo Penal número 4 de Santa Cruz de Tenerife que, en sentencia de fecha 31 de enero de 1996, le condenó, como autor de un delito de robo con violencia, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por los hechos cometidos en el año 1993, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de mayo de 1997,

Vengo en conmutar a don Alberto Rodríguez Curbelo la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de mayo de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

12883 REAL DECRETO 744/1997, de 23 de mayo, por el que se indulta a don Isaac Bermejo Trigueros.

Visto el expediente de indulto de don Isaac Bermejo Trigueros, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Murcia, en sentencia de fecha 13 de marzo de 1995, le condenó, como autor de un delito continuado de robo con fuerza en las cosas, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por los hechos cometidos en el año 1993, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de mayo de 1997,